

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2021-00455-00

Revisadas las diligencias el despacho dispone:

1. Téngase notificada a la sociedad demandada Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Carimar Ltda por conducta concluyente *-artículo 301 del CGP-*. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que a través de apoderado judicial dio contestación oportuna a la demanda, presentó excepciones de mérito y llamamiento en garantía a Compañía Mundial de Seguros SA.

2. Se reconoce personería al abogado Carlos Arturo Velasco Cardona como apoderado de la demandada en los términos del poder que antecede. (*Archivo digital No. 12*).

3. Téngase notificado al conjunto Residencial Quintas del Márquez Etapa III por conducta concluyente (*artículo 301 ibídem*). Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que a través de apoderada judicial dio contestación oportuna a la demanda, presentó excepciones previas y de mérito (archivo No. 16)

4. Se reconoce personería a la abogada Ligia Amira del Pilar Cobos Guevara como apoderada del conjunto residencial demandado en los términos del poder que antecede. (*Archivo digital No. 15*).

5. Una vez se integre debidamente el contradictorio con el llamado en garantía, se correrá traslado de las excepciones formuladas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogier', written over a horizontal line.

CHRIS ROGIER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)

